

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero último, se anuncia la provisión de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo establecido en el art. 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Esta Auxiliaría se adscribirá á las enseñanzas de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, comprendiendo en ellas la Estereotomía, el Dibujo de proyectos y el arquitectónico, Construcción arquitectónica, Economía y Legislación, Geografía industrial y Tecnología de los oficios que en la construcción intervienen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación

de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Legislación, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

- 1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.
- 2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.
- 3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en dias distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Delegación de Hacienda

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 2 del actual, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el art. 2.º de la ley de 29 de Julio finado, é inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 178, correspondiente al día de hoy, que se proceda á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las de las acuñadas en la Fábrica nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, se hace saber que el canje de dichas monedas por las de acuñación legítima se verificará por la sucursal del Banco de España en esta Capital, en el plazo de quince dias que señala el art. 2.º de la instrucción aprobada por Real orden de 3 del actual, publicada en el citado Boletín oficial, ó sea desde el día 10 de Agosto actual hasta el día 24 de este mismo mes, ambos inclusive, en que se cerrará definitivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general, previniendo á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia que den la mayor publicidad á esta circular, fijando los correspondientes edictos, y adopten las demás medidas en uso en su jurisdicción, á fin de que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. José María de la Puente y López Heredia, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 4 de Agosto de 1908, constituido el tribunal municipal con los Sres. D. José María de la Puente, Juez municipal suplente en cargos de la misma, y D. Florencio Sedano y D. Inocencio Albillos, adjuntos, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Florencio de Lope Moral, mayor de edad, industrial, vecino de esta capital, y de la otra como demandado D. Francisco Lois Ibarra, también mayor de edad, empleado en la Delegación de Hacienda de Albacete, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Francisco Lois Ibarra, á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Florencio de Lope la cantidad de 72 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José M. de la Puente.—Florencio Sedano.—Inocencio Albillos.

Cuya sentencia fué publicada por el tribunal que la suscribe en el mismo día de su fecha, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1908.—José M. de la Puente.—Por su mandado.—Valerio Bravo.

Censo Electoral.

Junta municipal de Quintanarruz.

D. Ildefonso García Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de fecha 22 del corriente, la que, copiada literalmente, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanarruz á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en formar parte de la Junta cuatro Concejales, no debiendo ser con arreglo al art. 11 de la ley Electoral más que uno como vocal y otro como suplente.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma que á continuación se expresa:

Fueron eliminados los cuatro Concejales, entrando á formar parte de dicha Junta como Vocal, en concepto de Concejal D. Genaro Rodríguez García, por ser el que obtuvo mayor número de votos, excluidos el Alcalde y Teniente, y como suplente D. Cecilio Gallo Martínez, que es el que sigue también en mayoría de votos.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. José Rodríguez Rodríguez, como Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Genaro Rodríguez García, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Valentin Güemes Saiz, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Lorenzo Martínez Olmo y D. Valentin Güemes Saiz; suplentes, D. Galo Ojeda Saiz y D. Matias Rodríguez Ubierna; no hay contribuyentes por industrial con voto para compromisario; Vocal como ex-Juez, D. Ramón Rodríguez Gallo; suplente, D. Estanislao Martínez Olmo, también ex-Juez que le sigue; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Cecilio

Gallo Martínez; Secretario, el que lo es del Juzgado, D. Ildefonso García Campo.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = José Rodríguez. = Valentin Güemes. = Cecilio Gallo. = Lorenzo Martínez. = Galo Ojeda. = Ramón Rodríguez. = Estanislao Martínez. = Genaro Rodríguez. = Matias Rodríguez. = El Secretario, Ildefonso García.

Y para que así conste y obre sus efectos, expido la presente, que visada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, firmo la presente en Quintanarruz á 23 de Diciembre de 1907. = El Presidente, José Rodríguez. = El Secretario, Ildefonso García.

Junta municipal de Quintanavides.

D. Lorenzo Quintana, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que con fecha 19 del corriente mes se celebró por la Junta municipal de este distrito la sesión, cuya acta es del tenor siguiente:

«Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanavides á 19 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del señor Juez municipal y los demás individuos de dicha Junta nombrados en 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se designe un vocal como ex Juez municipal y su suplente, así como los vocales como contribuyentes y sus suplentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Claudio Barriocanal Rueda, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Felipe Barriocanal, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente segundo, D. Aurelio Saiz Quintana, designado por la Junta entre sus vocales por votación; vocales por territorial, D. Angel Quintana Barriocanal y D. Juan Santa María González; sus suplentes, D. Teodoro Saiz González y don Justo Barriocanal Oviedo; vocales

por industrial, D. Gregorio Rueda Quintana y D. Andrés Barriocanal Barriocanal; sus suplentes, D. Antonino Quintana Saiz y D. Laureano Rueda Barriocanal; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Pedro Quintana Burguera; su suplente, D. Antonio Quintana Yela, también ex-Juez que le sigue por antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Miguel Rueda Barriocanal; Secretario del Juzgado, D. Lorenzo Quintana Yela.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Claudio Barriocanal. = Felipe Barriocanal. = Aurelio Saiz. = Angel Quintana. = Juan Santa María. = Teodoro Saiz. = Justo Barriocanal. = Gregorio Rueda. = Andrés Barriocanal. = Antonino Quintana. = Laureano Rueda. = Pedro Quintana. = Antonio Quintana. = Miguel Rueda. = Lorenzo Quintana.

Es copia fiel del original á que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Quintanavides á 20 de Diciembre de 1907. = Lorenzo Quintana. = V.º B.º = El Presidente, Claudio Barriocanal.

Junta municipal de Quintanillabón.

D. Cayo Ortega González, Secretario de la Junta del Censo electoral,

Certifico: que entre los acuerdos tomados por la misma, aparece una acta del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanillabón á 19 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las nueve, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 24 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que faltan los suplentes del Concejal y del ex Juez y de que se expresen el concepto en que han sido elegidos los Vocales y sus suplentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Domingo del Hoyo Val; Suplente del ex Juez, D. Manuel Oñate Martínez, y concepto en que han sido elegidos los Vocales y sus suplentes como

contribuyentes por territorial é industrial.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Marcelino Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Juan Oñate, Vocal Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Celestino del Val Gil, designado por la Junta entre sus Vocales por votación y en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Guillermo Manzanedo Gil y D. Roque Gómez Arnaiz; sus suplentes, D. Pedro Martínez Gil y D. Victor Cuesta Manzanedo; Vocales por industrial, D. Antonino Vesga González y D. Ezequiel Díez Vesga; sus suplentes, D. Felipe Martínez Moreno y D. Francisco Ruiz García; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Celestino del Val Gil; su suplente como ex Juez, D. Manuel Oñate Martínez; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Domingo del Hoyo Val; Secretario, D. Cayo Ortega González.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Marcelino Martínez. = Juan Oñate. = Celestino del Val. = Guillermo Manzanedo. = Roque Gómez. = Antonino Vesga. = Ezequiel Díez. = Pedro Martínez. = Victor Cuesta. = Felipe Martínez. = Francisco Ruiz. = Cayo Ortega.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en Quintanillabón á 20 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Cayo Ortega. = V.º B.º = El Presidente de la Junta, Marcelino Martínez.

Junta municipal de Quintanilla San García.

D. Evaristo Valgañón Eraña, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, correspondiente al día de hoy, se ha tomado el acuerdo del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Quintanilla San García á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Jun-

ta nombrados en sesión del 28 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la consituición de esta Junta, consistentes en faltar los nombramientos de los suplentes del Concejal y del ex Juez más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal D. Melquiades Martínez Torrecilla, que obtuvo mayor número de votos en elección popular, el Concejal actual D. Enrique Besga Caño; id. de D. Sandalio González Caño, como ex-Juez municipal más antiguo, el que le sigue también ex Juez municipal Don Bernardo Torrecilla Besga.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Crescencio González Besga, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Melquiades Martínez Torrecilla, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Sandalio González Caño, designado por la Junta entre sus Vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Manuel González Caño y D. Genaro Caño y Caño; sus suplentes, D. Andrés Besga Caño y D. Cipriano González Martínez; Vocales por industrial, D. Pedro Echevarría González y D. Restituto Torrecilla López; sus suplentes, Don Guillermo Besga López y D. Cándido Corcuera Díez; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Sandalio González Caño; su suplente, D. Bernardo Torrecilla Besga; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Enrique Besga Caño; Secretario, D. Evaristo Valgañón Eraña.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Crescencio González.—Melquiades Martínez.—Sandalio González.—Manuel González.—Genaro Caño.—Pedro Echevarría.—Restituto Torrecilla.—El Secretario, Evaristo Valgañón.

Es copia de su original al que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Quintanilla San García á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Evaristo Valgañón.—V.º B.º.—El Juez municipal, Crescencio González.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villanueva de Gumiel para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, segunda sección, trozo primero, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial número 107, correspondiente al día 12 de Mayo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 8 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Gumiel de Hizán para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, segunda sección, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial número 113, correspondiente al día 19 de Mayo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 8 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificadora de los propietarios á quienes afecta la ocupación de fincas en el término municipal de Miranda de Ebro con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Haro á Miranda, trozo segundo.

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Herederos de D. Narciso Puig	Madrid.	Tierra.
2	De los vecinos de Ircio.	Ircio.	Monte.
3	Julián Iñiguez Fernández.	idem	Tierra.
4	Herederos de Rafael Urrecho.	idem	Erial.
5	Julián Barahona Busto.	idem	Tierra.
6	Eulogio Dulanto Olarte.	Villalba (Logroño).	idem
7	Julián Iñiguez Fernández.	Ircio.	idem
8	Saturnino Dulanto Olarte.	Zambrana (Alava)	Erial.
9	Julián Iñiguez Fernandez.	Ircio	idem
10	Cástor Dulanto Silanes.	idem	idem
11	El mismo.	idem	Tierra.
12	Herederos de Martin Salazar.	idem	Erial.
13	Maria Cadiñanos Salazar.	Miranda de Ebro	idem
14	Antonio Pérez Urrecho.	Ircio.	Tierra.
15	De los Propios de Ircio.	idem	Erial.
16	Fabián Barahona Busto.	idem	Tierra.
17	Antonio Pérez Urrecho.	idem	idem
18	Ambrosio Pérez Urrecho.	idem	idem
19	Fabián Barahona Busto.	idem	idem
20	Julián Iñiguez Fernández.	idem	idem
21	Pedro Durana Sedano.	idem	idem
22	Cástor Dulanto Silanes.	idem	Erial.
23	Luisa Villarejo S. de Russio.	Miranda de Ebro.	Tierra.
24	Marqués de Viana.	Madrid.	idem
25	Fabián Barahona Busto.	Ircio.	idem
26	Ambrosio Pérez Urrecho.	idem	idem
27	Fabián Barahona Busto.	idem	idem
28	Barón de Mahave.	Nájera (Logroño).	idem
29	Matea Ruiz Loizaga.	Miranda de Ebro.	idem
30	Marqués de Viana.	Madrid.	idem
31	Herederos Francisco Arnaez.	Burgos.	idem
32	Camino.	»	Camino.
33	Herederos Francisco Arnaiz.	Burgos.	Tierra.
34	Valentin Diaz Salazar.	Ircio.	Erial.
35	Camino.	»	Camino.
36	Ambrosio Pérez Urrecho.	Ircio.	Era de trillar.
37	Pedro Durana Sedano.	idem	idem
38	Ricardo Durana Sedano.	idem	idem
39	Camino.	»	Camino.
40	Herederos Francisco Arnaiz.	Burgos.	Tierra.
41	Camino.	»	Camino.
42	Herederos Francisco Arnaiz.	Burgos.	Tierra.
43	Matea Ruiz Loizaga.	Miranda de Ebro.	idem
44	Saturnino Dulanto Olarte.	Zambrana (Alava).	idem
45	Valentin Diaz Salazar.	Ircio.	idem
46	Julián Iñiguez Fernández.	idem	idem
47	Herederos de Manuel Dulanto	Miranda de Ebro.	idem
48	Valentin Diaz Salazar.	Ircio.	idem
49	Celestino Ortiz de Pinedo.	idem	idem
50	Vicente Fernández Bastida.	Cellorigo (Logroño)	idem
51	Camino.	»	Camino.
52	Julián Iñiguez Fernández.	Ircio.	Vña.
53	Felipe Urrecho Goiri.	Miranda de Ebro.	Tierra.
54	Julián Iñiguez Fernández.	Ircio.	Vña.
55	Severiano Fernández Urbina.	Miranda de Ebro.	Tierra.
56	Valentin Diaz Salazar.	Ircio.	Vña.
57	Matea Ruiz Loizaga.	Miranda de Ebro.	idem
58	Fabián Barahona Busto.	Ircio.	Tierra.
59	Emilia Mayor Salazar.	Miranda de Ebro.	idem
60	Julián Iñiguez Fernández.	Ircio.	Vña.
61	Herederos Francisco Arnaiz.	Burgos.	Tierra.
62	Fabián Barahona Busto.	Ircio.	idem
63	Herederos de Manuel Dulanto	Miranda de Ebro.	idem
64	Maria Martin Fernández.	idem	idem
65	Julián Iñiguez Fernández.	Ircio.	Vña.
66	Ambrosio Pérez Urrecho.	idem	Tierra.
67	Herederos de Germana López.	Sajazorra (Logroño).	idem
68	Pilar Lallus Saenz de Russio.	Vitoria (Alava).	idem
69	Raimundo Dulanto Silanes.	Miranda de Ebro.	Vña
70	Emilia Mayor Salazar.	idem	idem
71	Valentin Diaz Salazar.	Ircio.	idem
72	Ambrosio Pérez Urrecho.	idem	Tierra.
73	Valentin Diaz Salazar.	idem	idem
74	Camino.	»	Camino.
75	Gregorio González Fernández	Miranda de Ebro.	Tierra.
76	Fermin Eguiluz Aguirre.	idem	idem
77	Clara López Alvarez.	idem	idem
78	Matea Ruiz Loizaga.	idem	idem
79	Fabián Barahona Busto.	Ircio.	idem
80	Valentin Diaz Salazar.	idem	idem
81	Eulogio Dulanto Silanes.	Villalba (Logroño).	idem

82	Herederos de Manuel Dulanto	Miranda de Ebro.	Tierra.
83	Castor Dulanto Silanes.	Ircio.	idem
84	Raimundo Dulanto Silanes.	Miranda de Ebro.	idem
85	Esteban Arcos Gascó.	idem	idem
86	Julián Iniguez Fernández.	Ircio	idem
87	Juan Bastida Trepiana.	idem	idem
88	José Horra Masané	Miranda de Ebro.	idem
89	Celestino Ortiz de Pinedo.	Ircio.	idem
90	Manuela Albisu Peña.	Miranda de Ebro.	idem
91	Felipe Cruz Martínez.	idem	idem
92	Baltasar Ríos Guimera.	idem	idem
93	Ciriaco Zárate Urbina.	idem	idem
94	Martín Ortiz Guinea.	idem	idem
95	Herederos de Juan Vélez.	idem	idem
96	Félix Gómez Calvo.	idem	idem
97	Ciriaco Zárate Urbina.	idem	idem
98	Eugenio Valderrama Cruz.	idem	idem
99	Miguel Gomez Cadiñanos.	idem	idem
100	Juan José Villarreal Corcuera	idem	Viña.
101	Hilario Gordojuela Medina.	idem	Tierra.
102	Agapito Cadiñanos Barcina.	idem	idem
103	Julián Corcuera Tobalina.	idem	Viña.
104	Alberto Arce Garriga.	idem	idem
105	Esteban Ruiz Lao.	Cabra (Córdoba).	Tierra.
106	Natalio López Truchuelo.	Miranda de Ebro.	idem
107	Camino.	»	Camino.
108	Antonio Pérez Urrecho.	Ircio.	Tierra.
109	Camino.	»	Camino.
110	Herederos de Franciso Arnaiz	Burgos.	Tierra.
111	Laureano Troconiz.	Miranda de Ebro.	idem
112	Camino.	»	Camino.
113	Juan José Villarreal Corcuera	Miranda de Ebro.	Viña.
114	Feliciano Cantero Lanciego.	idem	Tierra.
115	Felipe Gordojuela Dulanto.	idem	idem
116	Feliciano Cantero Lanciego.	idem	idem
117	Juan Martínez Viloria.	idem	idem
118	Anacleto Calvo Gallarza.	idem	idem
119	Feliciano Cantero Lanciego.	idem	Viña.
120	Venancio Ruiz Basurto.	idem	Tierra.
121	Cristeta Yarritu Campo.	idem	idem
122	Manuel Angulo Saez.	idem	idem
123	Micaela Ruiz Loizaga.	Vitoria (Alava).	idem
124	No se conoce dueño.	»	Erial.
125	Félix Rámila Porres.	Miranda de Ebro.	idem
126	Camino.	»	Camino.
127	Dolores Guinea González.	Miranda de Ebro.	Tierra.
128	Rosa Gil Delgado.	idem	idem
129	Vicente Gordojuela.	idem	idem
130	Antonio Paredes Pérez.	idem	idem
131	Carmen Paredes Cadiñanos.	idem	idem
132	Gregorio Ruiz Loizaga.	idem	idem
133	Juan José Villarreal.	idem	idem
134	Gregorio Ruiz Loizaga.	idem	idem
135	Venancio Ruiz Basurto.	idem	idem
136	Camino.	»	Camino.
137	Herederos de Cándido Campo.	Miranda de Ebro.	Tierra.
138	José de Eranueva Zumárraga	idem	idem
139	Pilar Cortazar Lorenzo.	Madrid.	idem
140	Juana Conde Quintana.	Miranda de Ebro.	idem
141	Camino.	»	Camino.
142	Juana Conde Quintana.	Miranda de Ebro.	Tierra.
143	Modesta Barahona Martínez.	idem	idem
144	José de Eranueva Zumárraga.	idem	idem
145	Raimundo Tobalina.	idem	idem
146	Domingo Arbaizar Paredes.	Zaragoza.	idem
147	Luis Arbina Fernández.	Zarratón (Logroño).	idem
148	Romualdo Arbaizar Ruiz.	Miranda de Ebro.	idem
149	Rosa Gil Delgado.	idem	idem
150	Maria Martín Fernández.	idem	idem
151	Rosa Gil Delgado.	idem	idem
152	Comp. ^a Ferrocarril del Norte.	Madrid.	idem
153	Baltasar Sabando Cortés.	Miranda de Ebro.	idem
154	Camino.	»	Camino.
155	Roque Conde Lera.	Alcanadre (Logroño).	Tierra.
156	Antonio Encio H. de Mendoza	Madrid.	idem
157	Rosa Gil Delgado.	Miranda de Ebro.	idem
158	Francisco López de Pajares.	Vitoria (Alava).	idem
159	Saturio Guinea González.	Miranda de Ebro.	idem
160	Luisa Villarejo Saenz Russio.	idem	idem
161	Matias Murga Saez.	idem	idem
162	Santiago Ruiz Loizaga.	idem	idem
163	Teodoro Espiga Tobalina.	idem	idem
164	Cristeta Yarritu Campo.	idem	idem
165	Antonia Guinea Ezcurra.	San Sebastián (Guipúzcoa.)	idem
166	Laureano Troconiz.	Miranda de Ebro.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos de 6 Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de Agosto.

A la instancia dirigida al señor Director de este Centro deberán acompañar los siguientes documentos:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del establecimiento donde haya estudiado.

El examen de ingreso constará de tres ejercicios, escrito, oral y práctico, y comprenderá las materias que abarca la primera enseñanza superior.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales y no oficiales, suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de Junio podrán hacerlo en el próximo Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de Agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Id. facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

Id. académica oficial de estudios y de reválida los que procedan de otros Centros y pretendan examinarse en el primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental acompañarán á la instancia y certificación de nacimiento legalizada, certificación de no padecer enfermedad contagiosa y certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán dentro de cada grado las asignaturas objeto del examen, guar-

dando el orden de prelación de conocimientos, así como si desean ser examinados por cursos ó asignaturas completas aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Con anterioridad á los exámenes de curso los alumnos no oficiales inscriptos en la asignatura de «Prácticas de enseñanza» se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial del curso de 1908 á 1909 para los grados elemental y superior se verificará durante todo el mes de Septiembre con carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de Octubre.

Los derechos de matrícula, de exámenes de toda clase y de instrucción de expediente se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos por el importe y forma en que aparecen en el tablón de anuncios de este establecimiento.

Los alumnos que hayan de ser oficiales presentarán al hacer la matrícula certificación de estar vacunados y de no padecer enfermedad contagiosa, caso de no obrar ya en el expediente este documento.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso, curso y reválida se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de Agosto de 1908.—El Director, Simón J. Seisdedos.

Anuncios Particulares

DUROS SEVILLANOS

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5, BURGOS

Casa fundada en el año 1855

Esta casa cambia desde el día de hoy hasta el 23 del actual y sin ningun descuento todos los duros llamados Sevillanos.

Burgos 10 Agosto de 1908. 1-4

BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los Sres. Accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por 100 sobre el capital desembolsado, equivalente al 7 por 100 anual, libre de impuestos, acordado repartir en cuenta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del presente año.

Burgos 10 de Agosto de 1908.—El Secretario, Gerardo Moreno.

Imprenta de la Diputación Provincial.